

Marco legal de la Minería Chilena

Juan Luis Ossa Bulnes
Sociedad Nacional de Minería
La Serena - Junio 2008

CHILE, PAIS MINERO ?



EXPORTACIONES 2007

INDUSTRIA FORESTAL

US\$ 2.000 millones



EXPORTACIONES 2007

INDUSTRIA FRUTICOLA

US\$ 2.730 millones



EXPORTACIONES 2007

CELULOSA y PAPEL

US\$ 2.850 millones



EXPORTACIONES 2007

INDUSTRIA ALIMENTICIA

(incluye vinos, salmón, “delicatessen”)

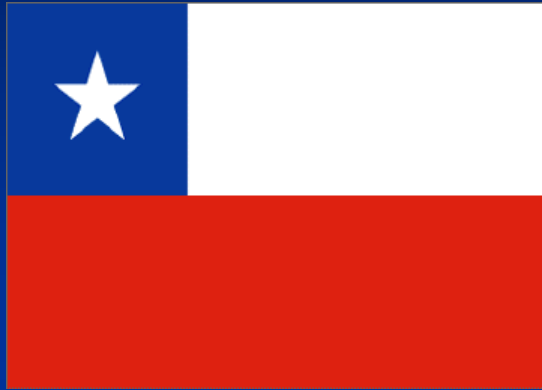
US\$ 7.400 millones





INDUSTRIA MINERA

**¡¡US\$ 44.300
millones!!**



Tenemos sólo el 0,6% de la superficie terrestre del planeta

Contamos sólo con el 0,3% de la población y el 0,3% del ingreso del mundo

PERO.....

PERO.....

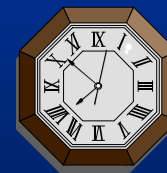
Tenemos las mayores reservas del mundo en cobre, nitratos, litio y yodo.

Somos los primeros productores de cobre 36%

Somos los primeros productores de molibdeno..... 31%

Somos los únicos productores de nitratos 100%

Somos los primeros productores de litio 45%



CHILE, PAIS MINERO ?



CHILE
¡ POTENCIA MINERA !



Marco Legal de la Minería Chilena



La Serena - Junio 2008

INTRODUCCION

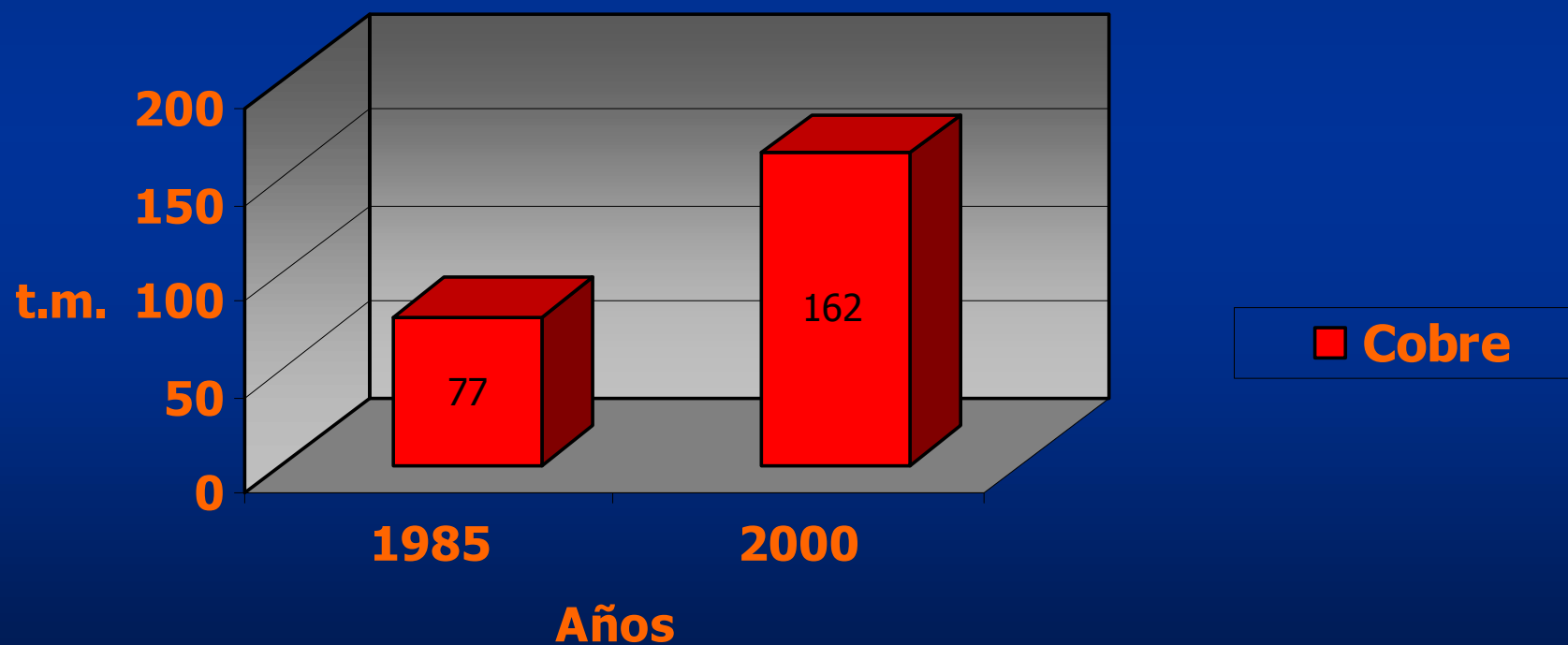
Mina: todo depósito natural de sustancias minerales

Minería: es una actividad, *aleatoria*, que se divide en tres etapas: exploración, explotación, beneficio

Las minas, ¿son agotables?

Reservas chilenas de cobre económicamente explotables: 1985-2000

(millones de t.m. de fino contenido in situ)



Y en lo que toca a las reservas de sal.....



.....nos vemos el año 102.005

**LA MINERIA CHILENA TIENE UN REGIMEN
LEGAL QUE ES ESPECIAL, AUNQUE TIENE
CONTACTOS CON OTRAS RAMAS DEL
DERECHO**

**Está contenido en la Constitución Política, la
Ley Orgánica Constitucional sobre
Concesiones Mineras y el Código de Minería.**

CUESTIONES QUE ABORDA NUESTRO REGIMEN LEGAL

- **Primera cuestión: ¿Quién es el dueño originario de las minas?**

Su dueño es el Estado; y ellas son legalmente independientes del terreno en que están ubicadas.

- **Segunda cuestión: ¿Quién está autorizado para trabajar las minas?**

Hay que distinguir

ESTAN AUTORIZADOS:

a) El Estado, sólo respecto de aquellas que le están reservadas expresamente (hidrocarburos, litio,

b) El dueño del terreno, también respecto de las que le están reservadas expresamente (v.gr., arcillas superficiales; arenas, rocas y demás materiales susceptibles de aplicación directa a la construcción)

c) El que obtenga la respectiva concesión para explorar o para explotar las sustancias que no están reservadas al Estado ni al dueño del suelo. *Esta es la regla general* (v.gr., cobre, oro, nitratos, carbonatos) El derecho de minería trata sólo de estas concesiones.

CONCESIONES PARA EXPLORAR O EXPLOTAR

Sus características jurídicas:

Derechos reales - Inmuebles (pero legalmente separados del terreno) - Condicionales -
Adquiribles por cualquiera persona, salvo -
Transferibles, transmisibles y gravables -
Garantizadas por la CP - Oponibles.

Duración generalmente indefinida.

¿EN QUE CONSISTE EL PROCEDIMIENTO CONSTITUTIVO DE UNA CONCESION?

En general, el procedimiento contempla:

Trámites precisos y bien definidos

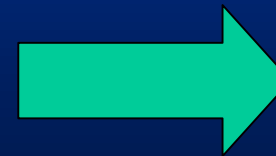
Amplia publicidad

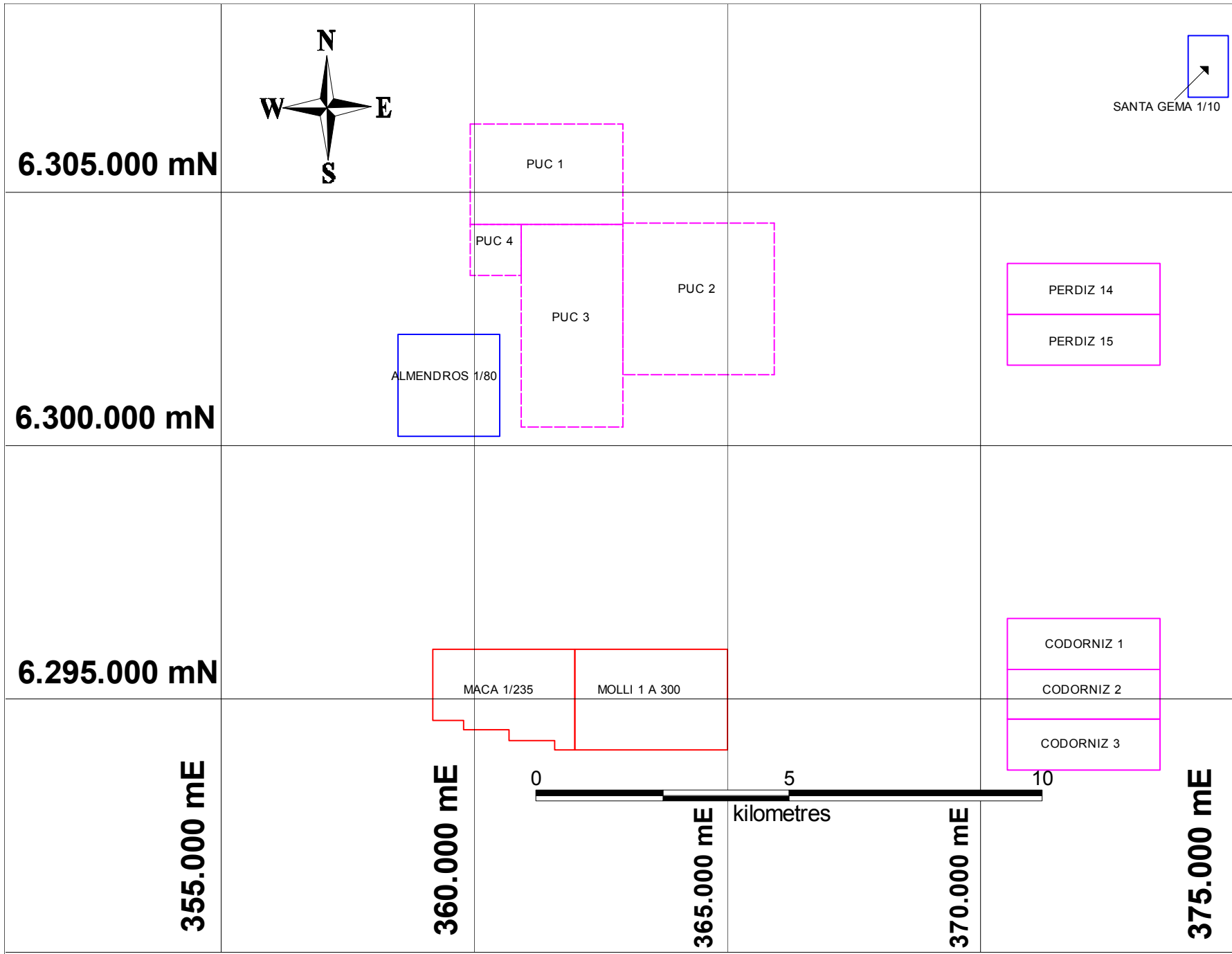
Aspectos técnicos

Papel activo del solicitante y también del juez

Pago de una tasa y una patente

Ubicación exacta de toda concesión, desde su solicitud inicial. Catastro.





¿A quién se otorgan las concesiones?

Al primero que las solicite, respecto del terreno que se desea abarcar con la concesión.

¿Cómo se constituyen las concesiones?

Por un procedimiento judicial, generalmente no contencioso, ante el juez de letras del lugar. Ninguna otra persona o autoridad puede decidir por el juez. Y éste no puede actuar discrecionalmente, negociar la concesión ni imponer requisito alguno para su otorgamiento o ejercicio.

Trámites para obtener la concesión de exploración:

Solicitud inicial - Solicitud de sentencia - Informe técnico - Sentencia del juez - Publicación - Inscripción. Este procedimiento nunca puede derivar en un juicio.

Trámites para obtener la concesión de explotación:

Solicitud inicial - Mensura (para fijar técnicamente la ubicación de la concesión en el terreno) - Informe técnico - Sentencia del juez - Publicación - Inscripción.

Este procedimiento puede derivar en un juicio si un tercero se siente perjudicado, para impedir la superposición.

La ley contempla numerosos remedios para prevenir o sancionar la superposición ilegal.



Edificio de la Corte Suprema, Santiago

En el procedimiento judicial para constituir la concesión minera, el solicitante (y también el que se oponga) puede recurrir incluso a la Corte Suprema

¿ALGUN REQUISITO PARA CONSERVAR LAS CONCESIONES?

Si: el pago de una patente cuyo monto se calcula por hectárea/año: \$3.500 (norma general) - \$700 (sustancias no metálicas) - nominal (pequeños mineros).

Si no se paga la patente: remate y en subsidio extinción. *La concesión sólo puede ser extinguida por la judicatura, y por las causales legales preestablecidas por la ley*

NORMAS DEL CODIGO DE MINERIA PARA TRABAJAR LAS CONCESIONES

Dependen del terreno en que ellas se encuentren. Por ejemplo: Trabajo libre Trabajo previo permiso del dueño Trabajo previo permiso de la autoridad.

Además, se aplican otras reglas del derecho común (Conama, municipalidades, legislación laboral, etc.)

En cualquier caso, todo trabajo minero obliga a indemnizar los perjuicios que se causen.

NOCIONES BASICAS SOBRE LA NORMATIVA PARA DESARROLLAR Y OPERAR UN PROYECTO MINERO

Desarrollo

Derechos de aguas - neutralización de residuos - zonificación y cambio de uso del suelo - método de tratamiento de minerales - resolución del estudio de impacto ambiental - uso de terrenos fiscales.

Construcción

Construcción de botaderos y tranques - uso de explosivos - electricidad, gas y alcantarillado - agua potable - aguas servidas - jornada especial de trabajo - caminos - campamentos - áridos.

Operación

Método de explotación - inicio de faenas - seguridad industrial - disposición de basuras y estériles - *cierre de faenas*.

¿EXISTEN CONFLICTOS ENTRE EL MINERO Y EL DUEÑO DEL SUELO?

En el norte son inusuales, y la relación se produce en general entre el concesionario y el Fisco, que suele ser el dueño del suelo. Allí se obtiene una concesión fiscal del suelo, y en subsidio una servidumbre judicial de ocupación del mismo.

En cambio, en el centro y sur del país el propietario del predio suele oponerse a que el minero entre a su terreno y lo ocupe.

Entonces, el minero puede obtener una **servidumbre** a favor de su concesión, para transitar por el terreno y para ocuparlo.

En cualquier caso, hay indemnización para el dueño del suelo. La **servidumbre** se constituye por acuerdo bilateral de las partes, y en su defecto por resolución judicial, de la cual se puede apelar ante la Corte respectiva e incluso llegar a la Suprema.

El régimen legal de la minería chilena es extremadamente peculiar:

Porque establece una amplia libertad para adquirir concesiones mineras.

Porque las concesiones las entrega el Poder Judicial y no la Administración, sin discrecionalidad alguna.

Porque la concesión se puede mantener por el sólo pago de una patente anual.

Y la galería de LA, ¿qué solía opinar de nuestro régimen legal?

.....

Los hechos terminaron por darnos la razón; y desde entonces hemos servido como referencia para modernizar la legislación minera de varios países de LA.

Por eso.....

Por eso....

**Chile exporta minerales,
y también exporta legislación minera!**

